

**RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 4.01. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS (PERSONAS FÍSICAS)**

**NORMATIVA APLICABLE:** Arts. 23, 45, 49, 81 y 90 LIG

**DATOS DEL EJERCICIO:**

Determinación del Impuesto a las Ganancias a ingresar:

<b>Rentas Gravadas</b>	<b>Importes</b>	<b>Artículos L.I.G.</b>
Segunda Categoría		
Alquiler de Bienes Muebles (Ecógrafos)	\$ 54.000,00	Art. 45 Inc. b
Resultado Neto de 2° Categoría	\$ 54.000,00	
Tercera Categoría		
Utilidad impositiva S.A.U.	\$ 100.000,00	Art. 49 Inc. b
Resultado Neto de 3° Categoría	\$ 100.000,00	
<b>SUBTOTAL DE CATEGORÍAS</b>	<b>\$ 154.000,00</b>	
<b>(-) Deducciones Generales</b>		
Seguro de vida	-\$ 800,00	Art. 81 Inc. d
SUBTOTAL	\$ 153.200,00	
Donaciones a institución religiosa	-\$ 1.800,00	Art. 81 Inc. c
1° tope \$ 1.800,00		
2° tope \$ 7.660,00		
<b>GANANCIA NETA DEL PERÍODO</b>	<b>\$ 151.400,00</b>	
<b>(-) Deducciones personales</b>		
Ganancia no imponible	-\$ 15.552,00	Art 23 Inc. a
Cargas de familia		
Esposa	-\$ 17.280,00	Art 23 inc. b
Hijos	-\$ 17.280,00	Art 23 inc. b
<b>GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO</b>	<b>\$ 101.288,00</b>	
Impuesto determinado $((\$101.288,00 - \$90.000,00) * 31\%) + \$19.200$	\$ 22.699,28	Art. 90
<b>IMPUESTO A INGRESAR</b>	<b>\$ 22.699,28</b>	



## RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 4.02. JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES.

**NORMATIVA APLICABLE:** Arts. 2, 20 y 83 LIG

### DATOS DEL EJERCICIO:

1. **VERDADERO.** El resultado de la venta del local provoca un incremento en el patrimonio de Agustina, ya que justifican variaciones patrimoniales todos los ingresos que la ley no grava, y la misma no está gravada por el Impuesto a las Ganancias según el Artículo 2 Punto 1 de la L.I.G. Por lo tanto, Agustina deberá reflejar en el rubro 5 del formulario 711 necesario para realizar la Declaración Jurada del 2015 una variación patrimonial positiva por \$25.000,00.
2. **VERDADERO.** El valor de las amortizaciones del inmueble de Augusto provoca un incremento en su patrimonio, ya que justifican variaciones patrimoniales todos aquellos gastos que pueden deducirse sin haberse erogado, y las amortizaciones con una deducción especial según el Artículo 83 de la L.I.G. Por lo tanto, Augusto deberá reflejar en el rubro 5 del formulario 711 necesario para realizar la Declaración Jurada del 2015 una variación patrimonial positiva por \$2.000,00.
3. **FALSO.** Es cierto que el monto de intereses de plazo fijo provoca un incremento en el patrimonio de Gonzalo, ya que justifican variaciones patrimoniales todos los ingresos que la ley no grava, y la misma se encuentra exenta del Impuesto a las Ganancias según el Artículo 20 inc. h de la L.I.G. Sin embargo, el monto que deberá reflejarse en el rubro 5 del formulario 711 será el 50% de los intereses, (\$500,00), debido a que el monto cobrado el 01/12/2015 es el que se considera para la Declaración Jurada de ganancias 2015. Los intereses restantes formarán parte de la Declaración Jurada 2016.
4. **VERDADERO.** Las indemnizaciones por antigüedad están exentas del impuesto a las ganancias, por lo tanto justifican un aumento de variación patrimonial de Marianela. (Art. 20 Inc. i de la L.I.G.). Por ende, Marianela, al presentar el formulario 711 para personas físicas, deberá reflejar en el rubro 5 el aumento de patrimonio provocado por la indemnización recibida de \$43.000,00.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: PATRIMONIO DEL CONTRIBUYENTE: INICIAL Y FINAL. JUSTIFICACIONES DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES. Páginas 63 a 64.





UNIDAD IV

El resultado nunca podrá arrojar un consumo negativo. Si así fuera, se estaría ante un reconocimiento explícito del ocultamiento de ingresos, lo que provocaría ajustes en la base gravable y la falta de justificación de las variaciones ocurridas en el patrimonio. El consumo debe dar siempre positivo y seguir los criterios de razonabilidad que sean acordes con el nivel de vida real del sujeto pasivo.

Fuentes: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: PATRIMONIO DEL CONTRIBUYENTE: INICIAL Y FINAL. SU DECLARACIÓN Y SUS FORMAS DE VALUACIÓN. Páginas 56 a 58.

